



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las ocho horas del veintitrés de junio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11317/2015**, promovido por Griselda Ortega Ruiz y Graciela Cervantes Valenzuela, por derecho propio, a fin de impugnar del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el Acuerdo IEEPC/CG/244/15, mediante el cual resolvió la solicitud presentada por el partido Movimiento Ciudadano, para el registro de las fórmulas de candidatos y candidatas a diputados por el principio de representación proporcional en Sonora.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que promueven las actoras Griselda Ortega Ruiz y Graciela Cervantes Valenzuela.

**SEGUNDO.** Se ordena reencauzar la demanda, al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Sonora.

**TERCERO.** Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de esta Sala, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

Asimismo, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11318/2015**, promovido por Enrique Genaro Garzón Valenzuela y Alejandro Rodríguez Zapata, por derecho propio, a fin de impugnar del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el



Acuerdo IEEPC/CG/244/15, mediante el cual resolvió la solicitud presentada por el partido Movimiento Ciudadano, para el registro de las fórmulas de candidatos y candidatas a diputados por el principio de representación proporcional en Sonora.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que promueven los actores Enrique Genaro Garzón Valenzuela y Alejandro Rodríguez Zapata.

**SEGUNDO.** Se ordena reencauzar la demanda, al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Sonora.

**TERCERO.** Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de esta Sala, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

También, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo

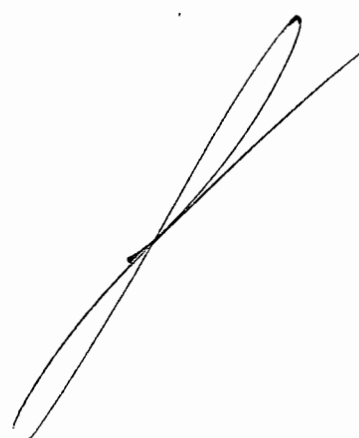
al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11319/2015, promovido por Santiago Luna García, por derecho propio, a fin de impugnar del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el Acuerdo IEEPC/CG/244/15, mediante el cual resolvió la solicitud presentada por el partido Movimiento Ciudadano, para el registro de las fórmulas de candidatos y candidatas a diputados por el principio de representación proporcional en Sonora.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que promueve el actor Santiago Luna García.

**SEGUNDO.** Se ordena reencauzar la demanda, al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Sonora.

**TERCERO.** Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de esta

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends towards the bottom right of the page.



Sala, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

Por último, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-116/2015**, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de Alejandro Rodríguez Zapata, quien se ostenta como Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Sonora, a fin de impugnar del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el Acuerdo IEEPC/CG/244/15, mediante el cual resolvió la solicitud presentada por el partido Movimiento Ciudadano, para el registro de las fórmulas de candidatos y candidatas a diputados por el principio de representación proporcional en Sonora.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral que promueve Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.** Se ordena reencauzar la demanda, al recurso de apelación previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Sonora.

**TERCERO.** Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de esta Sala, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las ocho horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



**MÓNICA ARAÍ SOTO FREGOSO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ ANTONIO ABEL**  
**AGUILAR SÁNCHEZ**  
**MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO**  
**PARTIDA SÁNCHEZ**  
**MAGISTRADO**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

  
\_\_\_\_\_


**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICADO

Que el presente folio con número siete corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11317/2015 al SG-JDC-11319/2015, así como en el juicio de revisión constitucional-electoral SG-JRC-116/2015. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.---

Guadalajara, Jalisco, a veintitrés de junio de dos mil quince.-----

  
\_\_\_\_\_

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA GUADAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION  
PLURINOMINAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS